

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FIC DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Ver Anexo (DE ACUERDO A PLAN DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA FIC 2020)
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Ver Anexo (DE ACUERDO A PLAN DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA FIC 2020)
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los 8 contratos las suma de \$ 76.800.000, distribuidos de la siguiente manera: Dos (2) contratos por \$9.600.00 cada uno (Construcción de Edificaciones) Dos (2) contratos por \$9.600.00 cada uno (Produccion Avanzado Trabajo Seguro En Alturas) Cuatro (4) contratos por \$9.600.000 cada uno (Red Institucional De Enseñanza De Idiomas (Ingles)) Estas sumas serán pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: Un (1) primer pago correspondiente a la fracción del mes de Septiembre por valor de \$2.026.667, Dos (2) pagos iguales por los meses de Octubre a Noviembre por la suma de (\$3.200.000) cada uno y Un (1) pago final correspondiente a la fracción del mes de Diciembre de 2020 por valor de \$1.173.333. Según lo establecido en el plan de contratación anexo.
PLAZO:	Hasta el 11 de diciembre de 2020
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Córdoba
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico o de la persona a quien designe por escrito la Subdirección Del Centro De Comercio Industria Y Turismo .
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirectora Del Centro De Comercio Industria Y Turismo Regional Cordoba.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Subdirección Del Centro De Comercio Industria Y Turismo Sena Regional Cordoba, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

GTH-F-075 V.04

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

Que uno de los Programas de Formación mediante el cual el SENA desarrolla su misión institucional, es a través del Programa de FIC – FONDO INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.

Que El Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción, FIC, creado por el artículo 6° del Decreto 2375 de 1974, tiene como finalidad atender los programas y modos de formación profesional integral desarrollados por la entidad, que guarden relación con los diferentes oficios y ocupaciones de la industria de la construcción, y atender con cargo a él, el pago de los apoyos de sostenimiento que corresponda a los aprendices que reciben formación profesional en esos oficios.

Que La administración general del FIC estará en la Dirección General del SENA y cada centro de formación administrará y ejecutará los recursos que le hayan sido asignados, de conformidad con las funciones que se establecen en esta resolución.

Que El Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción, FIC, cubre los programas de formación que desarrolla el SENA, dirigidos a cualquier grupo poblacional que requiere capacitación en oficios y ocupaciones relacionadas con la industria de la construcción, conforme a la relación de oficios y ocupaciones establecidas por el consejo directivo nacional del SENA.

Que El Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción, FIC, tiene como objetivo primordial, atender los programas de formación profesional integral desarrollados por el SENA, que guarden relación con los diferentes oficios y ocupaciones de la industria de la construcción.

Que la Subdirección del Centro de Comercio Industria y Turismo del SENA Regional Córdoba con el fin de contribuir a este compromiso, requiere *CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FIC DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO DEL SENA REGIONAL CÓRDOBA.*

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada a esta Regional, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas:

- Planear procesos formativos de acuerdo al programa de formación y a los lineamientos institucionales.
- Ejecutar la formación profesional de acuerdo al programa de formación asignado, para el logro de los resultados

- de aprendizaje definidos presencial o virtual .
- Evaluar los aprendizajes de cada aprendiz.
- Llevar todos los documentos soportes del proceso de formación profesional, publicados en la plataforma SIGA.
- Registrar en el aplicativo SOFIA PLUS, todas las evidencias del proceso formativo. Para ello deben crear la rutas de aprendizaje, asignar aprendices y evaluarlos.
- Atender las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
- Contar con los medios Tecnológicos Necesarios para atender todas los requerimientos del Aprendiz y del Centro
- Cumplir con todo el Protocolo de Bioseguridad y SSET.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será en el Departamento de Córdoba.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor total para los 8 contratos las suma de \$ 76.800.000, distribuidos así:

Dos (2) contratos por \$9.600.00 cada uno (Construcción de Edificaciones)

Dos (2) contratos por \$9.600.00 cada uno (Produccion Avanzado Trabajo Seguro En Alturas)

Cuatro (4) contratos por \$9.600.000 cada uno (Red Institucional De Enseñanza De Idiomas (Ingles))

Estas sumas serán pagada por el SENA a cada uno de los contratistas de la siguiente manera: Un (1) primer pago correspondiente a la fracción del mes de Septiembre por valor de \$2.026.667, Dos (2) pagos iguales por los meses de

Octubre a Noviembre por la suma de (\$3.200.000) cada uno y Un (1) pago final correspondiente a la fracción del mes de Diciembre de 2020 por valor de \$1.173.333. Según lo establecido en el plan de contratación anexo.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador Académico o de la persona a quien designe por escrito el Subdirector del SENA Regional Córdoba.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago, el Subdirector Regional designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO ____

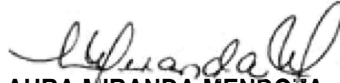
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el (la) supervisora del grupo mixto administrativo revisó y validó la documentación presentada por el contratista y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios establecida por la Secretaría General.

Se expide en Montería, el 03 de Septiembre de 2020


AURA MIRANDA MENDOZA

SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

Proyectó: Angelica Telles
Cargo: Tecnico Grado 02 Contratacion

Reviso: Emily Coronado Garces
Cargo: Abogada Contratacion Profesional grado 2